RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 999/2026

ESTABLECE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA W.) EN LOS LUGARES QUE INDICA (LA FLORIDA/LOS QUILLAYES).

Santiago, 02/06/2026

VISTOS:

La Ley Nº 18.755 de 1989, del Ministerio de Agricultura, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, deroga Ley N° 16.640 y otras disposiciones; La Ley N°19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Resolución N° 7 y N° 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; El Decreto Ley N°3.557 de 1980, del Ministerio de Agricultura, sobre Protección Agrícola, y sus posteriores modificaciones; La Resolución Exenta N°3513 07 de Diciembre de 1995, publicada en el Diario Oficial el 13 de Diciembre de 1995, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que declara a Chile como país libre de Ceratitis capitata (Wied), y sus modificaciones posteriores; La Resolución Exenta RA N° 110664/1325/2026, de 14/04/2026, que designa Director Regional Metropolitano (s) del Servicio Agrícola y Ganadero a Juan Valenzuela Espinoza.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N° 3.513, citada en vistos, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales conocida como “Mosca del Mediterráneo” (Ceratitis Capitata Wied).

2. Que, con fecha 28 de mayo de 2026, se ha detectado la presencia de una hembra adulta en el área urbana de la comuna de La Florida (Campaña Los Quillayes).

3. Que, en virtud de lo dispuesto en el N° 3 de la Resolución N° 3.513, el Servicio **está facultado para adoptar las medidas fitosanitarias que sean necesarias para el control y erradicación de esta plaga.**

4. Que, debe entenderse por área reglamentada, aquella en la que plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, que ingresan a ella, se mueven dentro de ella y provienen de la misma, están sujetas a medidas fitosanitarias.

5. Que, para el caso de la plaga “Mosca del Mediterráneo” (Ceratitis capitata Wied). dicha área reglamentada, corresponde a una superficie cubierta por un radio de 7.2 km. alrededor de las detecciones.

RESUELVO:

1. **ESTABLÉZCASE**:

   a) A partir de la fecha 02 de junio de 2026, como área reglamentada, el polígono de 32 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas a continuación:

DATUM:WGS 84 (HUSO 19)	**DATUM:WGS 84 (HUSO 19)**

	COORDENADAS UTM			COORDENADAS UTM	
N° VERTICE	**ESTE (X)**	**NORTE(Y)**	**N° VERTICE**	**ESTE (X)**	**NORTE(Y)**
1	358854	6283991	17	344852	6287353
2	358505	6282917	18	345201	6288427
3	357678	6281440	19	346028	6289904
4	356944	6280581	20	346762	6290763
5	356085	6279847	21	347621	6291497
6	354608	6279020	22	349098	6292324
7	352979	6278561	23	350727	6292783
8	351853	6278472	24	351853	6292872
9	350727	6278561	25	352979	6292783
10	349098	6279020	26	354608	6292324
11	347621	6279847	27	356085	6291497
12	346762	6280581	28	356944	6290763
13	346028	6281440	29	357678	6289904
14	345201	6282917	30	358505	6288427
15	344852	6283991	31	358854	6287353
16	344653	6285672	32	359053	6285672

b) El polígono que determina el área reglamentada incorpora completamente las comunas de San Ramón, La Granja y parcialmente las comunas de San Miguel, Macul, El Bosque, La Pintana, Puente Alto, La Cisterna, San Bernardo, La Florida, San Joaquín, Peñalolén.

c) Todos los productos vegetales hospederos de “Mosca del Mediterráneo” producidos en el área reglamentada, los cuales hayan sido embalados y/o inspeccionados hasta el día 01 de junio de 2026, no estarán afectos a las medidas de cuarentena establecidas en esta Resolución.

2. **DISPÓNGASE** la ejecución de las siguientes medidas fitosanitarias en el área reglamentada:

a) Recolección y posterior destrucción por fuego o enterramiento de los frutos caídos.

b) Descarga de los frutos de plantas hospedantes y destrucción de los mismos.

c) Poda de los árboles para facilitar las pulverizaciones, o con fines de control fitosanitario.

d) Remoción del suelo bajo la proyección de la copa de los árboles y aplicación de insecticida al suelo.

e) Inmovilización de frutos hospederos del área reglamentada definida en el número 1 de la presente Resolución, salvo autorización expresa del Servicio, previo tratamiento cuarentenario para la destrucción de estados de desarrollo del insecto, u otras condiciones fijadas por el Servicio.

f) Aplicación de cebo-insecticida sobre el follaje, en la dosis y frecuencia que este Servicio determine.

g) Aplicación de insecticidas sistémicos, en plantas con frutos susceptibles de ser atacados por la plaga, en la dosis y frecuencia que este Servicio determine.

h) El Servicio podrá establecer puestos de control fitosanitario móviles y transitorios, dentro o fuera del área reglamentada.

i) El Servicio podrá determinar acciones de inspección, verificación de origen y corroboración de la condición fitosanitaria en centros de acopio de productos hortofrutícolas u otros. Los propietarios de estas instalaciones deberán dar las facilidades a los inspectores SAG para la realización de las mismas.

j) Otras medidas que el Servicio determine, dentro de las cuales se disponen las siguientes medidas:

J.1 La medida sanitaria de **DESTRUCCION INMEDIATA** total o parcial de productos, mercaderías o una partida de mercaderías peligrosa para los vegetales, productos afectados, y de productos que no acreditan su ingreso regular al país y hayan sido ingresados clandestinamente, conforme a lo dispuesto en el Art.3 de la Res. Ex. N° 3513 de 1995; los Artículos 47 ,48 de la Ley 18755 en relación a los artículos 3 y 7 del DL 3557.

J.2 La medida de retención temporal o traslado de los elementos, insumos, productos o vehículos, la inmovilización de éstos, la aposición de sellos sobre bienes muebles o inmuebles.

3. **DÉJASE ESTABLECIDO** lo siguiente:

a) Si hubiesen huertos de fruta hospedera de la plaga: “Mosca del Mediterráneo” ubicados dentro del área reglamentada, estarán sujetos a las medidas fitosanitarias que indicara el Servicio Agrícola y Ganadero. Los productores involucrados deberán inscribirse en la Oficina de Cuarentena Interna de la Región Metropolitana, ubicada en la calle Las Sophoras 120, señalando una estimación de su producción por especie, variedad y uso a la que se destinará, a contar del 02 de junio de 2026.

b) Los transporte con productos vegetales hospederos de la plaga: “Mosca del Mediterráneo” producidos fuera del área reglamentada y que transiten por ésta, deberán cumplir con condiciones de resguardo u otras que el Servicio determine.

c) Los productos hospederos de la plaga: “Mosca del Mediterráneo”, producidos dentro del área reglamentada, cuyo destino sea consumo para mercado nacional fuera de ésta, deberán ser sometidos a un tratamiento cuarentenario o medidas de mitigación aprobadas para el control de la plaga: “Mosca del Mediterráneo” El uso de Bromuro de Metilo deberá ser realizado en una cámara autorizada por el Servicio, que deberá estar dentro del área reglamentada.

Toda partida que haya sido sometida al tratamiento cuarentenario, estará amparada por un certificado de tratamiento, visado por un funcionario SAG autorizado para realizar dicha acción.

d) Los productos hospederos de la plaga “Mosca del Mediterráneo” producidos dentro del área reglamentada, cuyo destino sea un proceso industrial fuera de ésta, deberá cumplir con los requisitos evaluados y aprobados por el Servicio.

e) Los productos de exportación hospederos de la plaga “Mosca del Mediterráneo” obtenidos, embalados, despachados y que transiten por el área reglamentada delimitada en el numeral 1, deberán cumplir con las condiciones establecidas por los mercados de destino u otras que el Servicio Agrícola y Ganadero determine.

f) Los productos hospederos de la plaga “Mosca del Mediterráneo” que provengan del área libre, y que ingresen bajo condiciones de resguardo al área reglamentada, mantendrán su condición fitosanitaria, sólo si éstos se mantienen en lugares evaluados y aprobados por el Servicio.

g) El transporte de los productos de exportación hospederos de la plaga: “Mosca del Mediterráneo” desde el área reglamentada, con destino a embarque en los puertos marítimos, terrestres o aéreos y de aquellos que transiten por el área reglamentada, deberán efectuarse bajo las condiciones de resguardo que autorice el Servicio Agrícola y Ganadero.

h) Las medidas fitosanitarias podrán ser mantenidas por el Servicio en concordancia con los ciclos biológicos de la plaga.

4. **DISPÓNGASE** la notificación de la presente Resolución en el Diario Oficial y en los periódicos de mayor circulación de la Región.

5. **DÉJASE ESTABLECIDO** que las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas según lo que dispone el Decreto Ley 3.557 de 1980, sobre protección Agrícola.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE

JUAN MIGUEL VALENZUELA ESPINOZA
DIRECTOR REGIONAL (S) SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

LNP/ABR/FFG

Distribución:

- Gabriel Esteban Bustos Figueroa - Director Regional (S) Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Manuel Esteban Bernales Muñoz - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Francisco Javier Briones Fernández - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Juan Pablo López Aguilera - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Oscar Eduardo Videla Perez - Director Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Director Regional (S) Servicio Agricola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Carolina Verónica Castro Almendra - Directora Regional (S) Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucania
- Luis Alfonso Morales Azócar - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Mauricio Enrique Rodriguez Tirapegui - Director Regional Subrogante SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Gustavo Stanton-Yonge Molkenbuhr - Director Regional (S) Región de Magallanes y de la Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Cristián Germán Poblete Palma - DIRECTOR REGIONAL Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Álvaro Rodrigo Alegría Matus - Director Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional (S) Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Sue Vera Cortez - Directora Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Lorena Navarro Parra - Encargada Protección Agrícola y Forestal Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- Carla Patricia Valverde Santelices - Encargada Regional Jurídica Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- Milthon Osvaldo Salgado Tobar - Encargado/a Administración y Finanzas Región Metropolitana - Oficina

Regional Metropolitana
- Guillermo Arturo Crothers Barriga - Profesional Proteccion Agricola Regional Exportaciones Agricolas RM - Oficina Regional Metropolitana
- Sebastian Ignacio Villarroel Vargas - Profesional Sectorial Unidad de Mosca de la Fruta Sector Metropolitano - Oficina Regional Metropolitana
- Paula Valentina Troncoso Kirsten - Profesional Proteccion Agricola Regional Protección Agrícola y Forestal Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- Sergio Eduardo Gonzalez Alvarez - Jefe de Campaña Campaña de Mosca de la Fruta - Oficina Regional Valparaiso
- Maylin Lady Lie Gonzalez - Jefe de Operaciones Emergencia Mosca - Oficina Regional Metropolitana
- Ricardo Juan Jose Vatcky Thoma - Funcionario Cuarentena Interna RM - Oficina Regional Metropolitana
- Ignacio Jesús Mora Arce - Profesional Sectorial Unidad de Mosca de la Fruta Sector Metropolitano - Oficina Regional Metropolitana
- Renato Tapia Zúñiga - Encargado Regional CCFF RM Servicio Agricola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Marco Muñoz Fuenzalida - Jefe (S) División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Oficina Central
- Rodrigo José Barra Orellana - Jefe Departamento Regulación y Certificación Fitosanitaria - Oficina Central
- Jocelyn Elena Yevenes Flores - Jefa Subdepartamento Programa Nacional de Moscas de la Fruta - Oficina Central
- Nayadeth Oriana Álvarez Ugalde - Profesional Subdepartamento Programa Nacional de Moscas de la Fruta - Oficina Central
- Paulina Elizabeth Concha Egaña - Profesional Subdepartamento Programa Nacional de Moscas de la Fruta - Oficina Central
- Jeremias Lautaro Nitor Carrillo - Profesional Subdepartamento Programa Nacional de Moscas de la Fruta - Oficina Central
- Valeska Andrea Contreras Pizarro - Profesional Subdepartamento Programa Nacional de Moscas de la Fruta - Oficina Central
- Marcela Fabiola Diaz Lopez - Funcionario/a Campaña Emergencia Mosca - Oficina Regional Metropolitana

Servicio Agricola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Avda. Portales 3396 - Estación Central

El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=198097528&hash=88873